

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

## Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6592

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 3 y 4 de Abril)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por D. Juan Mari y Mayans, vecino de Ibiza, en la que solicita que se habilite el punto del «Escaló» en la Isla de Formentera, para el embarque y desembarque de las primeras materias que necesite para el funcionamiento de una fábrica de aguardientes compuestos y licores que tiene instalada en dicha isla, y de los productos de la misma en embarcaciones menores y con destino exclusivo al puerto de Ibiza.

Resultando que según informe emitido por el Administrador de la Aduana de Palma que por orden de ese Centro visitó la expresada fábrica, el interesado declaró el aparato de la misma en 24 de Noviembre de 1904, sin haber funcionado desde dicha fecha por no estar habilitada la Isla de Formentera para recibir alcoholes:

Resultando que por Reales órdenes de 4 de Mayo de 1908 y 15 de Febrero último, se habilitaron los puntos de «La Sabina» y de «Escaló», sitos en la misma, para el embarque de los productos naturales ó agrícolas de su suelo y los elaborados por su industria, excepto alcoholes que, con destino al puerto de Ibiza, se conduzcan en embarcaciones menores, y para el desembarque de las mercancías que con igual medio de transporte se conduzcan desde el de Ibiza á los antes mencionados:

Resultando que lo que el exponente pretende es que desaparezca la excepción que de los alcoholes se hace en el referido tráfico:

Considerando que se trata de una fábrica de aguardientes compuestos y licores de la clase 3.<sup>a</sup> ó sea de las que funcionan empleando alcoholes neutros elaborados en otro y con el impuesto satisfecho:

Considerando que estas clases de fábricas solo están sujetas al pago de patente y de las precintas que han de imponer á los envases cuando expendan sus productos en botellas ó frascos,

cuya cabida no exceda de tres litros; y que la vigilancia y contabilidad de las mismas es sencilla, y en tal concepto no se aprecian inconvenientes en acceder á lo que se solicita, siempre que la concesión se limite á las necesidades reales de la industria de que se trata, tanto más cuanto que el solicitante reconoce que su mercado se ha de circunscribir á las Islas de Formentera é Ibiza,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que se habilite el punto de «Escaló» en la Isla de Formentera, para el desembarque de alcoholes y aguardientes neutros, procedentes y con documentación de la Aduana de Ibiza, con destino á la fábrica de aguardientes compuestos y licores que D. Juan Mari y Mayans, posee en dicha isla, y para el embarque con destino á la citada Aduana de los productos de la misma.

2.º Que en las operaciones de embarque y desembarque se observen las formalidades prevenidas en las Reales órdenes antes citadas de 4 de Mayo de 1908 y 15 de Febrero próximo pasado.

3.º Que para utilizar esta concesión deberá inscribirse previamente el solicitante como fabricante de aguardientes compuestos y licores en la Aduana de Palma y satisfacer una patente anual que no sea inferior á la de novena clase; y

4.º Que el referido fabricante no podrá expedir guías más que para las Islas de Formentera é Ibiza, en las que habrán de consumirse necesariamente los productos de su fábrica, que dependerá para todos los efectos del Reglamento de la Renta de Alcohol, de la Aduana de Ibiza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1909.

BESADA

Sr. Director General de Aduanas.

(Gaceta 4 de Abril)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

De acuerdo con lo propuesto por el Pleno del Consejo Superior de Emigración:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aclare el art. 100 del Reglamento de Emigración en los términos siguientes,

1.º Las Compañías navieras deberán solicitar del Consejo (sección 3.<sup>a</sup>) la autorización para publicar sus anuncios.

2.º Los Consignatarios solicitarán el permiso de la Junta local ó del Consejo si no residen en puerto autorizado.

3.º Los anuncios de carácter local que pretendan publicar las Compañías,

necesitarán solamente el permiso de la Junta local.

4.º El permiso obtenido del Consejo ó de las Juntas, servirá para todas las publicaciones.

5.º En cuanto á lo dispuesto en el párrafo 5.º, se entenderá que no podrán ponerse más datos que los allí indicados, pero el anunciante está facultado para suprimir los que no juzgue necesarios, y las Compañías podrán hacer cuantas publicaciones deseen, sin necesidad de autorización, siempre que en ellas no se haga referencia ni indicación alguna que pueda referirse á los emigrantes, caso en el cual, la Junta local limitará su acción á la parte del pasaje de tercera clase.

Lo que de Real orden tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1909.

CIERVA

Señor Subsecretario del Ministerio.

(Gaceta 2 de Abril)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Obras Públicas

##### FERROCARRILES.—CONCESIÓN

##### Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia, proyecto y resguardos de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Mariano Gual, Conde de Ayamans y Don Alfonso de Chopitea y Castelló, en solicitud de concesión de un tranvía en Palma de Mallorca denominado de Ca's Catalá á la estación de Palma y ramales, con el recorrido siguiente: Línea principal á la estación de Palma; recorrido: Carretera de Andraitx, calles de Marina, Conquistador, Palacio, Colon San Miguel, J. Colon, Ronda, Plaza de San Antonio y calles del Sindicato y Bolsería.

Ramal de Sa Vileta, recorrido: Borne, Unión, Rambla, Ronda y carretera de Sa Vileta.

Ramal al Molinar; recorrido: Ronda, Calle de Perantoni, Carrera de Porto Colon y Calle de La Iglesia.

Ramal als Hostalets, recorrido: Carretera de Manacor.

Ramal á Son Español, recorrido: Ronda, calle Hornabeque, Pou, Murillo, Caro, Heredero y Monserrat.

Ramal á Génova por Bonanova, recorrido: Carretera á Génova por Bonanova; esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de Baleares, la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus respectivos proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contados desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado

para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 16 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderon.

(Gaceta 4 de Abril)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 771

### COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 28 de Febrero último, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad, y practicado su recuento resultó contener la suma de 697'80 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 6 de Marzo de 1909.—El Vicepresidente, J. Aguiló.

Núm. 772

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE BALEARES

#### Registro fiscal de Edificios y Solares

RELACION de las fincas urbanas comprendidas en esta Ciudad de Palma, cuyos propietarios han dejado de presentar las declaraciones juradas para la formación del Registro Fiscal, habiendo incurrido por tanto en las responsabilidades que establece la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

(Continuación)

ENSANCHE

Calle Letra S, números 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 36, 38, 40, 52, 54, 56, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 33, 35, 37, 39, 41, 43 y 45.

Calle Letra R, números 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 59, 61, 63, 65, 67, 71, 73, 75, 22, 24, 26, 28, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56 y 58.

Calle de las Enramadas, números 3, 5, 9, 11, 13, 15, 21, 19, 23, 25, 27, 29, 33, 35, 51 y 59.

Calle de Hostals Nous, números 1, 3, 5, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25.

Carretera de Luca, números 135, 143, 145, 147, 149, 155, 157, 161, 163, 165, 167, 177, 179, 181, 183, 185, 187, 189, 191, 193, 195, 197, 199, 201, 223, 225, 247, 249, 251, 122, 124, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 142, 144, 152, 154, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 208, 210, 218, 220, 222, 230, 232, 234, 236, 241, 246, 252, 254, 100, 106, 108, 110, 112 y 114.

CARRETERA DE MANACOR

Calle de Hort d'es Ca, números 2, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 54, 56, 60, 62 y 66.

Calle del Teix, números 13, 15, 17, 19,

21, 23, 25, 27, 29, 31, 26, 28, 8, 14, 18, 20, 22 y 24.

Calle de Siquier, números 9, 11, 13, 15, 21, 16, 18, 20, 22, 26, 28, 27 y 25.

Calle de Cabrera, números 2, 4, 6, 8, 16, 18, 20, 24, 52, 58, 64, 76, 1, 3, 5, 7, 9, 15, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 45, 47, 49, 51, 53, 55 y 57.

Calle de Moranta, número 22.

Calle de Brotat, números 3, 5 y 7.

Calle de Tous Prunés, números 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 2, 8, 14, 16, 18, 20, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40 y 42.

Calle de Ferriol, números 2, 4, 12 y 5.

Calle de Caridad, números 1, 3, 5 y 7.

Calle de la Fé, números 1, 5, 19, 21, 33, 35 y 37.

Calle de Fornari, números 1, 5, 7, 9, 11, 25, 33, 31, 35, 37, 45, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 28, 34, 36, 38, 48, 50, 60, 64, 78 y 80.

Calle de la Punta, números 6, 8, 10, 12, 26, 28, 38, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15.

Calle de Gorch Blau, números 1, 3, 7, 11, 13, 15, 17, 2, 4, 10 y 12.

Calle de las Animas, números 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 49, 53, 61, 65, 67, 69, 71, 73, 20, 24, 34, 36, 42, 44, 46, 68, 70, 72, 76 y 78.

Calle de Amer, números 1, 3, 5, 7, 15, 17, 19, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 2, 4, 6, 10, 20, 22, 24 y 26.

Carretera de Manacor, números 10, 20, 22, 24, 26, 28, 44, 46, 126, 226, 212, 266, 268, 270, 272, 288, 290, 292, 298, 300, 302, 304, 306, 308, 310, 320, 322, 324, 328, 330 y 332.

(Continuará)

Núm. 773

ALCALDIA DE FELANITX

Edicto.—Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente de D. Jaime Caldentey Andreu para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano D. Gabriel Caldentey Andreu de mas de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reemplazos y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada Ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Gabriel Caldentey Andreu, hijo de Miguel y María, de unos veinte y nueve años de edad, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Felanitx 31 Marzo de 1909.—El Alcalde, Guillermo Puig.

Núm. 774

ALCALDIA DE IBIZA

Habiendo sido declarados prófugos, por el Ayuntamiento de esta Ciudad, los mozos cuyos nombres y circunstancias se expresan á continuación, naturales de esta población, solteros y comprendidos en el actual reemplazo, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante la Comisión mixta de la provincia.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y á sus agentes que procedan á la busca y captura de dichos mozos y los pongan á disposición de la expresada Comisión mixta, en cumplimiento y á los efectos de lo que dispone la ley de Reemplazos vigente.

Número 6 del sorteo, José Nieto Hernandez, hijo de José y Margarita, dependiente, con instrucción, de 21 años de edad, residente en la Isla de Cuba.

Número 7 del sorteo, José Riera Ferrer, hijo de José y Francisca, cocinero, con instrucción, de 21 años de edad, residente en Montevideo.

Número 10 del sorteo, Vicente Serra Riera, hijo de Vicente y Catalina, hornero, con instrucción, de 21 años de edad, residente en la Republica Argentina.

Número 23 del sorteo, Jnan Serra Sala, hijo de José y Margaritas, hornero, con

instrucción, de 21 años de edad, residente en el Uruguay.

Ibiza á 3 de Abril de 1909.—El Alcalde, Ricardo Gotarredona.

Núm. 775

MINISTERIO DE ESTADO

3.ª—Obra Pia.—Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excmo. Señor: Me es sumamente grato acusar á V. E. recibo por duplicado de

francos 23.509'38 (veintiocho mil quinientos nueve con treinta y ocho céntimos), producto de la idéntica cantidad de pesetas recaudadas en las Comisarias diocesanas de España en el año anterior 1907 y que, en cheque de dicho valor dado por el Banco de España sobre los Sres. Movellán y Angulo de París, me ha remitido V. E., por conducto directo de este Consulado de España, con data de 21 de Febrero de este año.—La expresada suma será preferentemente invertida, según las

diversas disposiciones reales precedentes, en beneficio de los Santuarios y edificios españoles existentes en estos Lugares Santos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 14 de Marzo de 1908.—(Firmado), Padre Fr. Mateo Hebrero, Procurador General de Tierra Santa (con rúbrica).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pia.—Madrid.—Esta conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1908, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas
Astorga.	25 Eebrero.	D. Felipe Arias.	Cheque c/ al Banco de España. . . 1.220'00	2.510'00
	19 Diciembre.		Idem id. Sres. Sánchez Rivera y C.ª 1.290'00	
Avila.	25 Enero.	Raimundo Pérez Gil.	Idem id. id. D. Francisco Morana.	90'00
Badajoz.	31 Diciembre.	José Henares.	Letra c/ al Banco de España.	81'00
Barbastro.	25 Enero.	Manuel Sesé.	Cheque id. á D. Francisco Morana.	183'00
Barcelona.	28 Diciembre.	Tomás Sánchez y González.	Idem id. Sres. Pérez y Paradinaí.	282'20
Burgos.	5 Febrero.	Santos Martínez.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	135'00
Cádiz.	31 Diciembre.	Juan Galán y Caballero.	Libranza del Giro Mutuo.	24'00
Calahorra.	24 Diciembre.	Fernando Eguizábal.	Cheque c/ Sres. Urquijo y C.ª.	315'00
Canarias.	26 Febrero.	Bernardo Cabrera.	Idem id. al Banco de España.	309'75
Cartagena.	12 Marzo.	Rafael Alguacil.	Idem id. al Banco Español de Crédito.	888'76
Ceuta.	14 Enero.	Salvador Ros y Calaf.	Libranza del Giro Mutuo.	8'00
Ciudad Real.	13 Marzo.	Eloy Fernández.	Letra c/ al Banco Español del Río de la Ptata.	175'00
Ciudad Rodrigo.	30 Noviembre.	Generoso Gutiérrez.	Libranza del Giro Mutuo.	28'00
Córdoba.	11 Febrero.	José Blanco.	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano.	270'77
Cuenca.	26 Diciembre.	Eusebio Hernández.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	82'90
Gerona.	29 Diciembre.	Antonio María Oms.	Libranza del Giro Mutuo.	3'00
Granada.	13 Febrero.	José Antonio Carulla.	Letra c/ al Banco de España.	425'00
Guadix.	21 Enero.	Felipe Salmerón.	Idem id. al Crédit Lyonnais. . . 330'00	930'00
	16 Diciembre.		Idem id. al Banco de España. . . 600'00	
Huesca.	9 Abril.	Pablo Hidalgo.	Idem id. id.	190'80
Jaca.	11 Febrero.	Domingo Borruell.	Idem id. á D. Ramón Pallarés y Prats.	171'11
León.	21 Enero.	Alejandro Rodríguez.	Cheque c/ al Banco de España. . . 1.060'00	2.810'00
	31 Diciembre.		Idem id. id. . . 1.750'00	
Lérida.	31 Diciembre.	Donato Cavia.	En un billete del Banco.	25'00
Lugo.	14 Febrero.	Tomás Suárez.	En Sellos de Correos.	2'00
Madrid.	6 Abril.	El Patronato de los Sres. Marqueses de Murillo.	Limosna para el año de 1907.	150'00
Idem.	31 Diciembre.	D. Mariano Perales, Encargado del Almacén de Santuarios.	Entrega por recaudado en el almacén durante el año de 1908.	436'69
Málaga.	14 Marzo.	Rafael Parody.	Cheque c/ al Banco dn España. . . 527'75	1.121'55
	22 Diciembre.		Idem id. al Banco Hispano-Americano 598'80	
Mallorca.	10 Marzo.	Matias Compañy.	Letra c/ E. Sáinz é Hijos.	11.625'61
Menorca.	29 Febrero.	Antonio Sintes.	Idem id. id.	621'18
Mondofedo.	28 Enero.	Elias Montero.	Idem id. al Banco Español de Crédito.	80'00
Orense.	28 Enero.	Salvador Martínez.	Idem id. Sres. Corrales Hermanos.	33'00
Orihuela.	31 Enero.	Francisco Herrero.	Entrega D. Joaquín Herrero.	558'10
Oviedo.	19 Febrero.	Antonio Sánchez Otero.	Cheque c/ al Banco de España. . . 430'05	680'05
	14 Julio.		Idem id. id. . . 250'00	
Pamplona.	17 Diciembre.	Juan Cortijo.	Idem id. id.	3.644'65
Plasencia.	4 Septiembre.	Policarpo Barco.	Entrega D. Antonio Alemany.	194'00
Salamanca.	8 Enero.	Federico de Liñán.	Entrega D. José Manuel Bartolomé.	711'50
Santander.	22 Agosto.	Wenceslao Escalzo.	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano.	1.355'05
Santiago.	18 Febrero.	José María Abejón Suárez.	Entrega D. Aurelio Ribalta.	120'00
Segorbe.	15 Diciembre.	Manuel Izquierdo.	Libranza del Giro Mutuo.	111'90
Segovia.	21 Diciembre.	Gabriel Pérez.	Cheque c/ Hijo de E. Adrados.	137'37
Sevilla.	17 Marzo.	Ildefonso Población.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	470'00
Sigüenza.	24 Marzo.	Felix Castaño.	Libranza del Giro Mutuo.	11'00
Tarragona.	5 Diciembre.	Salvador Tarín.	Remitido en un billete.	100'00
Tenerife.	18 Abril.	José Francisco Padilla.	Entrega D. Alberto Rey González.	244'50
Teruel.	29 Diciembre.	Joaquín Flores.	Libranza del Giro Mutuo.	10'00
Toledo.	14 Enero.	Segundo Ayala.	Entrega D. Alfredo Maymó.	5.486'91
Tortosa.	5 Febrero.	Julián Ferrer.	Cheque c/ al Crédit Lyonnais.	50'20
Tuy.	18 Febrero.	José Rodríguez de Pérez.	Idem id. Gregorio Cano y C.ª	1.000'30
Urgel.	16 Enero.	Vicente Porto.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	750'00
Valencia.	7 Marzo.	Antonio Planas.	Idem id. al Banco de España.	2.100'00
Valladolid.	30 Enero.	Miguel Martín Sans	Entrega el Sr. Conde de la Oliva de Gaitán.	195'85
Vich.	11 Junio.	Sebastián Aliberch.	Letra c/ al Banco Hispano-Americano.	984'50
Vitoria.	21 Enero.	Andrés González de Suso.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	2.299'50
Zamora.	15 Diciembre.	Fernando Iglesias.	Libranza del Giro Mutuo.	10'00
Zaragoza.	4 Abril.	Gregorio Marco.	Idem id. id.	34'00
TOTAL QUE SE REMITE.				44.907'69

NOTA.—No ha rendido cuenta la Comisaría de Ibizos. Han justificado la falta de remisión de la cuenta, por fallecimiento del Comisario, las de Almería y Osma. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Coria, Jaen, Palencia, Tarazona y Tudela.

Importa esta cuenta las figuradas cuarenta y cuatro mil novecientas siete pesetas con sesenta y nueve céntimos.—Madrid 1.º de Enero de mil novecientos nueve.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

**Arbitrios.**—Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la 2.ª subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los coches que tomen parada en las plazas del Principe y de la Arravaleta, así como en los demás puestos que se designen durante el presente año con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil quinientas pesetas, y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don..... según cédula personal núm..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los coches que tomen parada en las Plazas del Principe y de la Arravaleta, así como en los demás puntos que se designen durante el presente año, se ofrece á tomar á su cargo dicho arriendo con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras)..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón á 2 de Abril de mil novecientos nueve.—El Alcalde Presidente, José María Mercadal.

Núm. 777

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el siete del actual los mozos Lorenzo Cañellas Noguera, hijo de Gabriel y Coloma; Antonio Labrés Cirer, de Juan y Juana Ana y José Queglas Ginestra, de Miguel y Ana, números 12, 18 y 27 respectivamente del sorteo para el reemplazo del presente año, sin haber justificado causa alguna legal que les impidiese verificarlo y no obstante de haber sido citados al efecto en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á lo preceptado por el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados han sido declarados prófugos con las condenaciones consiguientes. Bajo tal concepto, cito, llamo emplazo á los expresados mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, bajo apercibimiento de mayores responsabilidades en caso contrario.

Y al propio tiempo ruego á todas las autoridades se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y en caso de ser habidos ponerlos á disposición de esta Alcaldía á efectos ulteriores.

Sansellas 28 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Matias Figuerola.

Núm. 778

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

No habiendo comparecido al acto de llamamiento y declaración de soldados, los mozos del reemplazo de este año Antonio Bover Serra, de Miguel y Eulalia; Ricardo Gomez Martinez, de Vicente y Maria; Jaime Mir Miguel, de Juan y Catalina; y Mariano Mari, de Juan y Catalina, números 1, 12, 14 y 17 respectivamente del sorteo, no obstante haber sido citados para dicha comparecencia con arreglo á la ley; se les ha instruido el oportuno expediente, al tenor de lo prevenido en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, habiendo sido de-

clarados prófugos por esta Corporación con las condiciones consiguientes de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser presentados en su día ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Provincia, para su ingreso en la caja respectiva; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca y captura de los mencionados prófugos, dándome cuenta en caso de ser habidos.

Villa-Carlos á 29 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Presidente, Luis Texidor.—P. A. del A.—Juan N. Quevedo.

Núm. 779

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día siete del corriente los mozos Matias Taltavull Uguet, hijo de José y Catalina y Tomás Victoriano Roger, hijo de Benito y Catalina número 43 y 15 alistamiento y número 14 y 23 respectivamente del sorteo para el reemplazo del presente año, sin haber justificado escusa legal alguna que les impidiera verificarlo, y no obstante de haber sido citados al efecto en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á lo preceptado por el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento con las condenaciones siguientes. Bajo tal concepto, cito, llamo y emplazo á los expresados mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, bajo apercibimiento de mayores responsabilidades en caso contrario.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y en caso de ser habidos, ponerlos á disposición de este Alcaldía á efectos ulteriores.

Alayor 31 de Marzo de 1909.—El Alcalde accidental, Francisco Timoner.—D. S. O.—Martin Timoner, Secretario.

Núm. 780

*Don Emilio Velez Sanchez, Juez de primera Instancia e Instrucción del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.*

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles embargados á los consortes don Pedro Arbó y Bordo y D.ª Magdalena Sabater y Salas en autos ejecutivos que contra éstos sigue D. Francisco Pi y Carrió y que se hallen en depósito en poder de D. Francisco Arbó y Sabater vecino de la villa de Esporlas, quien los tendrá de manifiesto para los que quieran examinarlos en la casa número veinte y cuatro de la calle denominada Carretera de Palma, esquina á la de la Vileta números dos y cuatro y son los siguientes:

Una mesa de billar de antigua construcción, con siete tacos, taquera, apuntador, cuatro bolas de pasta imitación á marfil, doce bolitas de marfil para sortear, cinco palitos de marfil, doce idem de madera y un canastro botella de mimbre, justipreciado todo en trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Una mesa de pino con cajón, forma cuadrilonga, avalorada en veinte pesetas.

Cuatro sillas de nogal con asiento de cuerda, en seis pesetas.

Trece mesas de pino, forma circular y de setenta y cinco centímetros de diámetro aproximadamente en veinte y seis pesetas.

Cincuenta y dos sillas de madera blanca y asiento de enea, en veinte y seis pesetas.

Una estufa con su tubería de hierro en tres pesetas.

Una mesa tablero de madera pintada y forrada de zinc en la parte superior en veinticinco pesetas.

Un barreño de cobre, en dos pesetas.

Una estantería vasar, de madera pintada, en doce pesetas.

Una vidriera pequeña, en cuatro pesetas.

Una rinconera vidriera, en cinco pesetas.

Otra estantería para juegos de naipes, en una peseta.

Tres bandejas de metal blanco, en dos pesetas.

Dos botitas con sus grifos de metal blanco y de cabida de veinte á treinta y seis litros cada una, justipreciadas en tres pesetas.

Seis garrafrones de diez y seis á diez y ocho litros de cabida cada uno conteniendo de seis á ocho litros de ron de anisado, caña, aguardiente seco, Jerez y vino rancio, respectivamente, avalorado todo en treinta y seis pesetas.

Otro garrofon de nueve litros de cabida que contiene seis litros de Ginebra, en seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Otro id. de igual cabida que contiene cinco litros de anisado superior, en nueve pesetas.

Otro id. de la propia cabida que contiene unos seis litros de palo en cinco pesetas veinte y cinco céntimos.

Los sillones para uso de barbero, en cincuenta pesetas.

Ocho sillas de morera y asiento de cuerda, en doce pesetas.

Las mesas de caoba, con piedra mármol y dos espejos, formando juego las cuatro piezas, justipreciado todo en treinta pesetas.

Un armario en forma de cómoda de morera con piedra mármol, en catorce pesetas.

Una máquina para coser, marca Wertheim en ciento cuarenta y ocho pesetas.

Cinco perchas para sombreros, en cuatro pesetas.

Nueve cuadros, marco crucero con paisajes y correspondientes vidrios, en nueve pesetas.

Una guitarra en cuatro pesetas.

Diez cuadros cruzados, pequeños para fotografías en dos pesetas cincuenta céntimos.

Un gasómetro para la producción de gas acetileno para seis ú ocho mecheros, en veinte pesetas.

Seis mecheros, cinco de ellos llamados liras y el otro brazo, en cuatro pesetas.

Cuatro cafeteras una de ellas de latón, otra baño porcelana y las otras dos de las llamadas rusas, en seis pesetas.

Un depósito de hoja de lata en dos piezas para colar café, en tres pesetas.

Los cómodas de caoba, de moderna construcción con piedra mármol y cuatro cajones, en ciento sesenta y dos pesetas.

Una arquilla de nogal antigua, en cinco pesetas.

Un espejo marco copado de caoba y contorneado de noventa centímetros por setenta y cinco, en quince pesetas.

Siete cuadros marco de caoba copado con láminas y correspondientes vidrios, en doce pesetas.

Una mesa escritorio de caoba con tres cajones, en veinte pesetas.

Una silla de caoba con asiento almohadón para cabecera de cama, en diez pesetas.

Cuatro sillas de caoba con asiento de enea, en seis pesetas.

Las arcas de morera, en treinta y cinco pesetas.

Una percha de madera blanca colgador de ropa, en dos pesetas.

Una mesa de madera blanca, en cuatro pesetas.

do, otra diez de vermout y la otra diez de Jerez, en cuarenta y tres pesetas.

Cuatro id. vacias, en cuatro pesetas.

Tres lámparas (quinqués) con sus tubos y pantallas, en seis pesetas.

Diez sillas grandes de morera, faltándoles el asiento, en ocho pesetas.

Cinco id. de id. pequeñas, también sin asiento, en cuatro pesetas.

Una mesa con alas, de madera blanca, en veinte pesetas.

Un molinillo para moler café, en una peseta.

Unas balanzas para pesar á mano, con dos pesas de hierro fundido, en una peseta.

Queda señalado para la subasta y remate de lo descrito el diez y nueve del que rige á las doce en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos avaluos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los justiprecios que será devuelta á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta y que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás á que diere lugar el traspaso.

Todo lo cual queda acordado en providencia de primero del actual recaída á instancia del acreedor D. Francisco Pi en los autos antes referidos.

Palma tres de Abril de mil novecientos nueve.—Emilio Velez.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 781

*Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera Instancia de la ciudad de Mahón y su partido.*

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy dictado en la pieza de administración formada de los autos juicio ejecutivo instados por D. Juan Gofalons y Pons, de esta vecindad, contra D. José María de Olivar y Corominas, Barón de las Arenas, ausente en ignorado paradero, sobre pago de ciento quince mil quinientas pesetas y costas, se hace saber á dicho Sr. de Olivar que en providencia de quince del que rige se tuvo por formada la pieza separada de administración para actuar en ella cuanto á la misma se refiriera, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 1010 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se mandó al administrador nombrado D. Juan Joaquín Vidal y Mir, vecino de esta Ciudad, rindiera cada tres meses cuenta justificada de la administración, disponiéndose también se notificara aquella resolución al ejecutado.

Y á fin de que sirva de notificación al expresado D. José María de Olivar, expido el presente en Mahón á veinte y tres de Marzo de mil novecientos nueve.—Miguel de la Vallina.—Ante mi, Licenciado, Juan Tremol.

Núm. 782

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy dictado en la pieza de administración formada de los autos embargo preventivo, ahora juicio declarativo de mayor cuantía instados por D. Miguel Fuguet y Sintés, de esta vecindad, contra D. José María de Olivar y Corominas, Barón de las Arenas, ausente en ignorado paradero, se hace saber á dicho señor de Olivar, que en providencia de quince del corriente se tuvo por formada la pieza separada de administración para actuar en ella cuanto á la misma se refiera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1010 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se mandó á los administradores nombrados D. Amadeo Luzzuffe, vecino de Barcelona y D. Juan Joaquín Vidal y

Mir que lo es de esta Ciudad de Mahón, rindieran cada tres meses cuenta justificada de la administración, disponiéndose también se notificara aquella resolución al ejecutado.

Y á fin de que sirva de notificación al expresado D. José María de Olivar, expido el presente en Mahón á veinte y tres de Marzo de mil novecientos nueve. —Miguel de la Vallina.— Ante mí, Licenciado, Juan Tremol.

Núm. 783

Por el presente edicto hace saber: Que por el procurador de este Juzgado don Diego Jover y Comellas se ha presentado un escrito á nombre y con poder bastante de D. Fulgencio Juanico Marqués, natural y vecino de esta ciudad, solicitando la instrucción del oportuno expediente al objeto de que se autorice el cambio de nombre de Florencio Matias Irene que se le impuso en la pila bautismal por el de Fulgencio Juanico Marqués que viene usando desde su más tierna infancia y con el que es conocido en todos los actos de la vida social y comercial. Cuya pretensión se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia para que con arreglo á lo preceptuado en el artículo setenta y uno del reglamento para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, puedan formular su oposición á dicha pretensión cuantos se crean con derecho á ello dentro el improrrogable término de tres meses que empezarán á contar desde la publicación de este edicto.

Dada en Mahón á veinte y nueve de Marzo de mil novecientos nueve. —Miguel de la Vallina.— Ante mí, Licenciado Juan Tremol.

Núm. 784

En virtud de lo dispuesto en proveído de hoy, dictado en los autos sobre declaración de herederos ab-intestato de don Antonio Sintés Casanovas, Canónico Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Ciudadela, fallecido en la misma población el día seis de Febrero último, promovidos por el procurador don Diego Jover Comellas, en representación de don Miguel y D.<sup>a</sup> María Sintés Casanovas, D. Francisco Sastre y Sintés, y D.<sup>a</sup> María y D. Juan Sintés y Sagreras, para que se declaren á éstos herederos, á saber: los dos primeros en una parte cada uno como hermanos germanos del finado, en otra parte á los sobrinos del mismo dichos D. Juan y D.<sup>a</sup> María Sintés y Sagreras, hijos del hermano premuerto D. Bartolomé Sintés Casanovas y en la cuarta parte restante al otro sobrino don Francisco Sastre Sintés, hijo de la otra hermana premuerta D.<sup>a</sup> Eulalia Sintés Casanovas, expido el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve. —Miguel de la Vallina.— Ante mí, Licenciado Juan Tremol.

Núm. 785

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este partido mediante proveído de hoy dictado á solicitud del Procurador D. Miguel Alejandro en representación de Antonio Palliser Pretus, vecino de esta Ciudad, que se halla admitido á litigar como pobre por sentencia de treinta y uno de Diciembre último en los autos juicio declarativo de mayor cuantía por él instados sobre declaración de muerte presunta de Antonio Marqués Pons, ausente en ignorado paradero, por medio de la presente emplazo á éste y á cuantas otras personas desconocidas se crean con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, á fin de que dentro el término improrrogable de nueve días, que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dichos autos personándose en

forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Mahón treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve. —El Escribano, Licenciado Juan Tremol.

Núm. 786

Don Juan Ripoll y Estades, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio que se dirá, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

S. S. Juez D. Carlos Moysi, Adjuntos D. Juan de Febrer y D. Juan J. Mesa. — Sentencia. — En la Ciudad de Mahón á diez y ocho de Marzo de mil novecientos nueve. — Vistos por el Tribunal Municipal de la misma los presentes autos juicio declarativo verbal seguidas entre partes, de una como actor D. Antonio Gornés Sintés, labrador, vecino de San Luis, representado por el Procurador don Gabriel Orfila, y de otra como demandado D. Antonio Olives Sintés, cuya profesión no consta, ausente en ignorado paradero, y en rebeldía, sobre pago de cantidad. — 1.<sup>o</sup> Resultando &. — 1.<sup>o</sup> Considerando &. — Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos á D. Antonio Olives Sintés en el concepto de único heredero de su difunto padre don José Olives Mercadal, á que tan luego sea firme este fallo satisfaga al actor D. Antonio Gornés Sintés la cantidad de quinientas pesetas, condenándole también al pago de todas las costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado, atendida su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos doscientos sesenta y nueve y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Moysi. — Juan de Febrer. — Juan J. Mesa. — Publicación. — Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez Presidente del Tribunal municipal de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública de que doy fé. — Mahón diez y ocho de Marzo de mil novecientos nueve. — Juan Ripoll, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez municipal en Mahón á veinte de Marzo de mil novecientos nueve. — Juan Ripoll, Secretario. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Juez municipal, Carlos Moysi.

Núm. 787

D. Venancio Alvarez Rodriguez, primer Teniente (Escala de Reserva) del Regimiento de Infantería de Palma número sesenta y uno y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta del reemplazo de 1908 y cupo de esta localidad José Ripoll Ripoll.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Ripoll Ripoll, hijo de Bartolomé y Margarita, natural de Palma, provincia de Baleares, de oficio dependiente, soltero y de un metro seiscientos un milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días contados á partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder á los cargos que le resalten en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y en el mio suplico tanto á las autoridades civiles como Militares y de policía judicial, la busca y captura del mentado y en caso de ser habido, su conducción á este Juzgado á mi disposición, coadyuvando así á la mas pronta y fiel administración de Justicia.

Dado en Palma á 2 de Abril de 1909. — El primer Teniente (E. R.) Juez instructor, Francisco Alvarez Rodriguez.

**Depositaria de fondos municipales de Bañalbufar**

CUENTA del 3.<sup>er</sup> trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		5149'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		1310'00
	<i>Cargo.</i>	6459'78
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		2231'21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		4228'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	41'11	»	41'11
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	»	»	»
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	250'00	125'00	375'00
8 Resultas . . . . .	4486'25	»	4486'25
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	2369'32	1185'00	3554'32
10 Reintegros . . . . .	»	»	»
11 Ampliación . . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	7146'68	1310'00	8456'68
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1011'50	548'50	1560'00
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural . . . . .	12'00	»	12'00
4 Instrucción pública . . . . .	62'49	31'25	93'74
5 Beneficencia . . . . .	82'00	8'25	90'25
6 Obras públicas . . . . .	162'25	1084'13	1246'38
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	666'66	483'33	1149'99
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	75'75	75'75
12 Resultas . . . . .	»	»	»
13 Devoluciones . . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	1996'90	2231'21	4228'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Bañalbufar á 12 Octubre de 1908. — El Depositario, Francisco Albertí. — Conforme. — El Secretario-Contador, Andrés Janer. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Alcalde, Pedro Tomás.

**Depositaria de fondos municipales de San Lorenzo**

CUENTA del 3.<sup>er</sup> trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		2118'22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		1433'52
	<i>Cargo.</i>	3551'74
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		3551'74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	22'50	»	22'50
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Resultas . . . . .	161'72	»	161'72
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	1934'00	1433'52	3367'52
10 Reintegros . . . . .	»	»	»
11 Ampliación . . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	2118'22	1433'52	3551'74
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	»	»
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural . . . . .	»	»	»
4 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	»	»	»
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	»	»
12 Resultas . . . . .	»	»	»
13 Ampliación . . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Lorenzo á 15 Octubre 1908. — El Depositario, Bartolomé Sureda. — Conforme. — El Secretario-Contador, Salvador Galmés. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Alcalde, Pedro J. Nadal.